ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-490-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y ARIA PSW S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-013-2021

Entre los suscritos **CIRO GONZÁLEZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.468, y quien actúa en calidad de secretario general, nombrado mediante Resolución N° 140 del 24 de febrero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Resolución Interna de Delegación de Funciones N° 280 del 30 de abril de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto, quien actúa en representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes**. empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **LUIS HERNAN BONILLA CUERVO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.142.548 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la sociedad **ARIA PSW S.A.S** con NIT. 830.075.303-1, constituida mediante Escritura Pública No. 0001699, Notaria 24 de Bogotá del 19 de junio de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de agosto de 2000, bajo el número 00741866 del libro IX, reformada en varias ocasiones, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente Anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2019 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso sexto del artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades, estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

4. Que el ICFES, con el liderazgo de la Dirección de Tecnología e Información en conjunto con sus Subdirecciones y con el propósito de avanzar en la transformación digital para impactar positivamente la prestación de los servicios hacia los usuarios, generando valor público en cada una de sus interacciones y mejorando la provisión de servicios digitales de calidad y confianza; ha venido incorporando las acciones y los lineamientos que señala el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital, de conformidad con lo

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, modificado por en el Decreto 1008 de 2018.

5. Que en desarrollo de lo anterior, la Dirección de Tecnología e Información ha elaborado su Plan Estratégico de TI el cual se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del Instituto y define las iniciativas, programas y proyectos que se deben implementar para "*promover e identificar oportunidades de transformación digital que permitan agilizar y simplificar los procesos del Instituto, administrar de manera eficiente los recursos, fortalecer las capacidades institucionales requeridas para ofrecer servicios de información que apoyen el proceso de toma de decisiones basados en datos, generar confianza en los servicios de T.I., facilitando su uso y apropiación de forma continua y oportuna, fortalecer la capacidad de innovación tecnológica para ofrecer trámites y servicios de calidad y confianza y; consolidar relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas, a través de la implementación de servicios de Interoperabilidad*".

6. Que la implementación del nuevo diseño del portal web busca mejorar la experiencia del usuario frente a la información del instituto que es presentada en este canal de interacción, adicionalmente, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad aplicable para los portales web del sector Gobierno y lineamientos establecidos por MinTIC, se hace necesario implementar un nuevo portal web que incorpore nuevas funcionalidades, que permita realizar la gestión de contenidos de forma dinámica, genere experiencias personalizadas para los diferentes tipos de usuarios, gestión de páginas de acuerdo con los perfiles de ingreso de los usuarios y contar con una plataforma única de integración y que pueda suplir las necesidades de las dependencias del ICFES.

7. Que el nuevo portal implementará funcionalidades nativas de la plataforma existente en el Icfes, la cual permitirá responder ante las necesidades de disposición de información como búsquedas avanzadas, calendarios, streaming, módulo de preguntas y respuestas frecuentes FAQ, redes sociales, foros de discusión, uso de api's para integración de aplicaciones nuevas o existentes, entre otros.

8. Que además, se requiere unificar la gestión de documentos usando un visor integrado que garantice el despliegue de los atributos de los documentos según los lineamientos definidos en esta materia. Por lo anterior, se hace necesario contratar la construcción del diseño e implementación del nuevo portal y la migración de algunos de los contenidos del portal actual, que cumplan con los lineamientos de diseño, usabilidad, accesibilidad y la normatividad existente que aplica para los portales web del sector público.

9. Que de acuerdo con la anterior necesidad el ICFES adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Cerrada No. ICFES-IC-013-2021, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de implementación del nuevo por Portal web del Icfes".*

10. Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo No. 002 de 2019 *"Por el Cual se Adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-**Icfes**"*, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Documento de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-490-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y ARIA PSW S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-013-2021

11. Que el presupuesto oficial del proceso de selección Invitación Cerrada No. ICFES-IC-013-2021, para atender la ejecución del objeto a contratar es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($457.659.173) PESOS M/CTE,** incluido IVA. Los cuales se encuentran amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6842 del 27 de agosto de 2021, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

12. Que el Secretario General como ordenador del gasto acogió la recomendación que realizó el Comité Evaluador mediante el documento Consolidado Informe de Evaluación Final publicado el 29 de septiembre de 2021, con base en el resultado de la evaluación objetiva, y por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación, y mediante Acta de Adjudicación del día 30 de septiembre de 2021, procedió a adjudicar el Proceso de Selección Invitación Cerrada No. **ICFES-IC-013-2021** a la sociedad **ARIA PSW S.A.S** con NIT 830.075.303-1, representada legalmente por **LUIS HERNAN BONILLA CUERVO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.142.548 de Bogotá, conforme a su propuesta, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($414.865.237),** incluido IVA.

13. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Icfes y está amparada con certificado de disponibilidad presupuestal No. 6842 del 27 de agosto de 2021 expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de implementación del nuevo por Portal web del Icfes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Los servicios a contratar son los descritos en el Anexo No. 1. Anexo Técnico – Implementación del nuevo portal web del Icfes, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo No. 1 -Anexo Técnico.
4. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

5. Dar a conocer al **Icfes** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el **Icfes**, por causa o con ocasión del contrato.
11. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
12. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
15. Notificar, por escrito y en forma inmediata al **Icfes** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
16. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA**.
17. Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
18. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los demás lineamientos que el Gobierno Nacional establezca con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con los requerimientos para la implementación de la última versión liberada por el fabricante de la plataforma dispuesta por el Icfes (Liferay DXP) de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma de actividades presentado y debidamente aprobado por el Icfes en los ambientes de pruebas y producción.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-490-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y ARIA PSW S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-013-2021

2. Cumplir con los diferentes requerimientos objeto de la elaboración de la propuesta de diseño o rediseño de los mockups (versión final) en los cuales se tenga en cuenta el perfilamiento de quien ingresa al portal, proporcionando la documentación que soporte los diseños entregados, evaluados y aprobados por el Icfes.
3. Cumplir con los diferentes requerimientos objeto de la Implementación del nuevo diseño de todas las páginas del portal web del Icfes. Entregar la documentación de los nuevos diseños que fueron implementados, la estructura, el listado de páginas actualizado y las actas de aceptación por parte del Icfes.
4. Realizar un diagnóstico y entregar la documentación de soporte que garantice el cumplimiento del nivel AA con respecto a la norma de accesibilidad web NTC-5854, en el nuevo portal web que se implementará en el Icfes objeto del presente contrato.
5. Realizar la transferencia de conocimiento de la solución implementada en la que se incluya información técnica necesaria para el mantenimiento y soporte interno del portal.
6. Garantizar que durante la prestación del servicio se disponga del equipo de trabajo capacitado técnicamente de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.
7. Informar al Supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución, las herramientas a utilizar para llevar a cabo todas las actividades que hagan parte del proceso, tanto para la planeación, ejecución, gestión y seguimiento del proyecto.
8. Presentar los entregables de la ejecución de la actualización del portal web, la presentación de propuestas de los nuevos diseños y la implementación final de acuerdo con los documentos definidos en el Anexo Técnico.
9. Participar activamente en las reuniones y/o actividades de planeación, seguimiento y desarrollo de los proyectos que involucran actividades relacionadas con el portal web de la Entidad.
10. Atender los requerimientos que realice el Icfes a través del supervisor del Contrato.
11. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
12. Contar con las herramientas incluido el licenciamiento y recursos necesarios para ejecutar su labor, dentro de los que se incluyen elementos informáticos y de ofimática.
13. Reemplazar a algún miembro del grupo de trabajo si el Icfes así lo determina.
14. Permitir al Icfes instalar en los equipos de cómputo de propiedad del contratista herramientas de protección y prevención tales como: agentes de monitoreo de software y agentes de prevención de fuga de información.

III. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS ADICIONALES DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA:</u> EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Garantizar y realizar las capacitaciones ofrecidas para la certificación con un tiempo mínimo de 8 horas por curso, para mínimo 4 personas en los siguientes cursos:
    - Liferay Developer
    - Liferay Backend
    - Liferay Devops
    - Liferay DXP

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-490-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y ARIA PSW S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-013-2021

2. Garantizar la prestación de la garantía post-implementación 15 meses adicionales al mínimo solicitado en el Anexo técnico.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con **EL CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **Icfes**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($414.865.237),** incluido IVA, de acuerdo con la oferta económica, el cual se encuentra, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 6842 del 27 de agosto de 2021, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes cancelará el valor del contrato de conformidad con los valores ofertados por **EL CONTRATISTA** y de acuerdo con el Anexo No. 1 Anexo Técnico así:

1. Un primer pago del 20% del valor total del contrato cuando se reciban los productos del proyecto definidos en las etapas de Planeación, Análisis de requerimientos e Implementación de los Diseños de la sección 9 Tabla de Entregables del Anexo Técnico.

2. Un segundo pago correspondiente al 35% del valor total del contrato contra entrega de los productos descritos en la etapa de “desarrollo” sección 9 Tabla de Entregables del Anexo Técnico y la

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

implementación en el ambiente de pruebas del Icfes.

3. Un tercer pago correspondiente al 45% del valor total del contrato contra entrega de los productos descritos en la etapa de Instalación, Configuración, implementación y Pruebas de la solución - sección 9 - Tabla de Entregables del Anexo Técnico y la implementación en el ambiente de producción del Icfes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular 04 de 2021 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por EL CONTRATISTA, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por El Icfes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Icfes realizará los pagos a EL CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por El Icfes. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a El Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, El Icfes no efectuará el pago hasta cuando EL CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **Icfes**, identificado con el NIT. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-490-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y ARIA PSW S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-013-2021

2. **CALIDAD DE SERVICIO:** garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

PARÁGRAFO PRIMERO: **El CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **El CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**, El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo 002 de 2019 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación"*, junto con la garantía deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes** y en la guía establecida para ello.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

CLÁSULA DÉCIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º y 5º del Acuerdo 002 del 21 de marzo de 2019 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**", el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6° del Manual de Contratación del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, las mismas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto principal del contrato, ni total ni parcialmente, dado que fue el proveedor adjudicatario, el seleccionado para ser quien preste el respectivo servicio. Esto sin perjuicio de los proveedores de servicios conexos, que requiera para cumplir con el objeto y las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **Icfes** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **Icfes**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

icfes mejor saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-490-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y ARIA PSW S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-013-2021

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo No. 2 - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva el **Icfes**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán a **El Icfes**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **El Icfes.**

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICFES-490-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y ARIA PSW S.A.S CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN CERRADA No. ICFES- IC-013-2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: En caso de no poder efectuarse la aplicación de la prueba por actos de autoridad[1] o el hecho de un tercero derivados de la pandemia generada por el Covid-192 que han incidido decisivamente en el cumplimiento del contrato e impiden a las partes cumplir sustancialmente con sus obligaciones y permiten exonerar de responsabilidad ciertas obligaciones como consecuencia del COVID-19 o de eventos derivados de este, previa comunicación del Icfes al **CONTRATISTA**, se podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y se procederá con la liquidación del mismo, cancelando todos los valores pactados en el contrato a que hubiera lugar, en los cuales se hubiera incurrido y que deban ser reconocidos al CONTRATISTA, sin que esto de lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnizaciones y perjuicios, lo cual debe constar en la respectiva acta de liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, El Icfes** podrá hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar en favor de **El Icfes**, sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o proporcional por fracción, según el caso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de esta sanción no exime del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Icfes podrá descontar el valor de la cláusula penal de apremio, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de

1 Actos de autoridad como respuesta a la propagación del COVID-19 y con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia.
2 Enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2 (o coronavirus), que ha sido declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El**

icfes mejor saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

Icfes, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a**). De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 15 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces; **b).** De forma verbal, comunicándose a la línea nacional gratuita: 57(1)018000-519535, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SISTEMAS DE GESTIÓN. El Icfes establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones: **a)** Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. **b)** Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. **c)** Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. **d)** Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. **e)** Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. **f)** Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. **g)** Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. **h)** Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. **i)** Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. **j)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en **El Icfes** de su examen médico ocupacional. **k)** El contratista debe informar a la entidad cuando sufra un accidente de trabajo, esto como mecanismo para que **El Icfes** establezca programas de prevención de nuevos accidentes de trabajo por esta causa. **l)** No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. **m)** Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. **o)** Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

riesgos latentes en su sitio de trabajo. **p)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **q)** El desempeño en seguridad del **CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **Icfes** y sus modificaciones, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** Documento de condiciones y sus adendas, **d)** Estudio Previo, estudios de mercado y del sector y matriz de riesgos **e)** Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** documentos que identifican al **CONTRATISTA**, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**Icfes y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Contratista Secretaría General
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Adriana Diaz Izquierdo - Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
Proyectó: Adriana Ortiz González – Abogada Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá 601 484 1460
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol